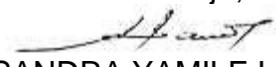




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00444-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez subsanación de demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho subsanación de demanda Ejecutiva promovida por TOMAS ALVAREZ GAMARRA quien actua en nombre propio, contra RAUL CHACON BENAVIDES, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante se encuentra dentro del término y cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. 621 y 671 y ss del C. Cio., este despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de TOMAS ALVAREZ GAMARRA, contra RAUL CHACON BENAVIDES por las siguientes sumas de dinero.

- a) DOS MILLONES DE PESOS COP (\$2.000.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio base de ejecución No.001/03, exigible el 16 de enero de 2018.
- b) UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$1.500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio base de ejecución No.002/03, exigible el 16 de febrero de 2018.
- c) CINCO MILLONES DE PESOS COP (\$5.000.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio base de ejecución No.003/03, exigible el 16 de marzo de 2018.
- d) Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que las anteriores obligaciones se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia conforme lo establece el artículo 291 y 292 del Estatuto Procesal a los demandados.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.